Fecha de Solicitud: 11/11/2025	**Área de Origen: Subgerencia de Radio**	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: RTVC-CPS-1424-2025	**Fecha de Suscripción**: 14/05/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión
Plazo Inicial: SEIS (6) MESES	**Fecha de Inicio:** 15/05/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 14/11/2025
Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PERIODISMO LIDERANDO LA EMISORA DE PAZ ASIGNADA PARA LAS MULTIPLATAFORMAS DE RTVC.		
Contratista: JOHN ALEXANDER SAENZ RUIZ		
Interventor/ Supervisor: Alexei Castaño Kostin - Director de Radio Nacional	**Valor Inicial:** $41.400.000	
Registro presupuestal: 3290 del 15/05/2025		
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición valor	**Prórroga tiempo**	**Cesión SI ____ NO__X__**
$ 10.580.0000	**Tiempo**: UN (1) MES Y DIECISEIS (16) DIAS	**Terminación Anticipada SI ____ NO __X__**
	Fecha Terminación Final: 31/12/2025	Fecha efectiva de la terminación anticipada El (XX) de (XX) del 20xx.
		Observaciones: N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SI _____ NO ___X___		
Periodo de suspensión	**Motivo de la suspensión**	
N/A	N/A	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. __		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor del Contrato:	**$ 41.400.000**
Valor ejecutado:	**$ 41.400.000**
Valor Pagado:	**$ 38.180.000**
Valor a Adicionar:	**$ 10.580.000**
Valor Total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 51.980.000**
V. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	

1. Que RTVC – Sistema de Medios Públicos suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **RTVC-CPS-1424-2025**, el cual inició su ejecución el **15 de mayo de 2025,** con una duración de **seis (6) meses**, finalizando el **14 de noviembre de 2025**, conforme a lo estipulado en el clausulado contractual.

2. Que RTVC, tiene el compromiso de promover la evolución y fortalecimiento de la radio, la televisión y los medios digitales públicos, procurando una oferta contemporánea, dinámica, atractiva y cercana a las audiencias. Su propósito institucional es contribuir al desarrollo cultural y educativo del país, siendo un servicio público de comunicación que incide directamente en la opinión pública y en la cultura nacional. En esa medida, RTVC cumple un papel fundamental como gestor de espacios que promueven la apropiación de contenidos y fortalecen sus marcas, garantizando el acceso de la ciudadanía a su programación y servicios.

3. Que, en desarrollo de dichas funciones, la Subgerencia de Radio tiene la responsabilidad de garantizar la correcta emisión y continuidad de la programación radial de las tres emisoras a su cargo. Para el cumplimiento de este objetivo, resulta indispensable contar con el apoyo del contratista, cuya labor contribuye directamente a mantener la operación y asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público de radiodifusión.

4. Que, durante la ejecución del contrato, la Subgerencia de Radio, tras realizar una revisión técnica, operativa y administrativa de sus procesos, determinó la necesidad de mantener su capacidad funcional y de operación, lo que hace imprescindible la continuidad de los servicios contratados.

5. Que, en consecuencia, se hace necesaria la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No **RTVC-CPS-1424-2025**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio ante la insuficiencia de personal y la necesidad de mantener la operación de la Subgerencia de Radio de manera eficiente y continua.

6. Que, para el presente caso, no aplica la disposición establecida en el Manual de Contratación de RTVC referente a las modificaciones que impliquen un incremento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, toda vez que la adición solicitada corresponde a un valor inferior a dicho porcentaje, por lo cual no se requiere su presentación ante el Comité de Contratación.

7. El Contrato de Prestación de Servicios No. **RTVC-CPS-1424-2025**, celebrado entre RTVC y **JOHN ALEXANDER SAENZ RUIZ**, cumple con los criterios y fines misionales que sustentan la solicitud de adición y prórroga, con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de radio que presta la Entidad.

8. Por lo anterior, desde la supervisión se solicita el trámite de adición y prórroga del contrato por un término de **UN (1) MES Y DIECISEIS (16) DIAS**, y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($10.580.0000),** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 4981 del 6 de NOVIEMBRE de 2025**. Esta solicitud se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC, adoptado mediante la Resolución No. 051 del 27 de febrero de 2024, capítulo VI, que establece que todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse mientras se encuentren vigentes, sin límite para los contratos de naturaleza misional.

VI. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito al ordenador del gasto, la aprobación de la Modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. **RTVC-CPS-1424-2025.**

Firmado digitalmente por: ALEXEI CASTAÑO KOSTIN
Serial del Certificado: 2d1c29c1afc3a21985
Entidad: RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE RADIO - RADIO NACIONAL
Cargo: DIRECTOR DE RADIO
Localización: BOGOTA
Fecha y hora: 11.11.2025 15:26:43

Supervisor
ALEXEI CASTAÑO KOSTIN
DIRECTOR DE RADIO NACIONAL

Proyectó: Michele Loren Barajas Páez - Contratista Subgerencia de Radio
Revisó: Claudia Patricia Llamas Paternina - Contratista Subgerencia de Radio

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.